



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RAD: 730014003007-2021-00414-00
PROCESO: PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.977.629-1 list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com
DEMANDADO: JOSE LUCAS GALINDO DIAZ cc: 93.413.880 sin correo electrónico.

La doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, apoderada de la parte demandante, con facultades para recibir, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago parcial de la obligación; conforme al art. 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015, concordante con la ley 1676 de 2013.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos de los arts. citados, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por PAGO PARCIAL de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 006, hoy 18 de enero de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.